



Rad. 2019-00090

CONSTANCIASECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que se allegó solicitud a través del correo institucional de terminación del proceso por pago total de la obligación. Buga Valle, Agosto 27 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00090-00
EJECUTIVO – CON SENTENCIA
DEMANDANTE: **COOPERATIVA COOPSERP**
DEMANDADO: **MAURICIO LIBREROS SANNA**
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0216

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, Febrero Cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, el gerente de la parte demandante, quien acreditó certificado de existencia y representación legal de la entidad, ha solicitado la terminación del proceso, por pago total de la obligación, enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, por tal razón, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado mediante apoderada Judicial por **COOPERATIVA COOPSERP** contra el señor **MAURICIO LIBREROS SANNA**, por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar el embargo y retención del salario que pueda percibir el demandado **MAURICIO LIBREROS SANNA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 94.473.757, en su condición de pensionado ante el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO. Comuníquese** al pagador de dicha entidad que la medida les fue dada a conocer mediante oficio Nro. 0803 del 08 de abril del 2019.
- Levantar el embargo y retención de los dineros que el demandado **MAURICIO LIBREROS SANNA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 94.473.757, posea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, CDAT, y demás en entidades las siguientes entidades bancarias: **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A,**



Rad. 2019-00090

BANCOLOMBIA S.A., CITIBANK, HSBC COLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BBVA COLOMBIA, BANCO HELM BANK S.A, BANCO DE OCCIDENTE, BCSC S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., BANCO DE LAS MICROFINANZAS, BANCAMIA S.A., BANCO WWB S.A, BANCO COOMEVA S.A, BANCO FINANDINA S.A, BANCO FALABELLA S.A, Y BANCO PINCHICHA S.A. Comuníquese al gerente de dichas entidades que la medida fue informada mediante oficio Nro. 0804 de Abril 08 de 2019.

4º.- ORDENAR la devolución de títulos judiciales en caso de existir a favor de la parte demandada, teniendo en cuenta el escrito de terminación. Ofíciase al Banco Agrario para el desembolso respectivo.

5º.- Se ordena el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10280 del 2014, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11176 del 2018 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

6º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

Stella C. O.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy **07 DE FEBRERO DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **017**.

LUZ Stella Galano O. SORIO

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05291bf62abe62c9607e1acdb109a0998a871c9ab9c8f8ca9916c932f1e99972**

Documento generado en 06/02/2022 05:43:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>